



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
10 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
solamente

## Comité de los Derechos del Niño

71º período de sesiones

11 a 29 de enero de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

### **Lista de cuestiones relativa al informe presentado por Letonia en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 15 páginas), de ser posible antes del 15 de septiembre de 2015.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.*

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos (desglosados por sexo, edad, nacionalidad, situación socioeconómica y lugar de residencia en medio urbano o rural), relativos a los tres últimos años, sobre el número de:

a) Actos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, así como de otras formas de explotación, incluida la utilización de niños en el turismo sexual, aportando información adicional sobre el tipo de medidas adoptadas al respecto, como el enjuiciamiento y el castigo de sus autores;

b) Niños que han sido objeto de trata desde o a través de Letonia, así como en el interior del país, con fines de venta, prostitución, trabajo forzoso, adopción ilegal, tráfico de órganos o pornografía, conforme a las definiciones del artículo 3, párrafo 1, del Protocolo Facultativo;

c) Niños ofrecidos, entregados o aceptados por cualquier medio con fines de prostitución, trabajo forzoso, adopción ilegal, trasplante de órganos, pornografía o matrimonio;

d) Niños víctimas a los que se ha prestado asistencia para su reinserción o que han recibido una indemnización.

GE.15-04666 (S) 130315 130315



\* 1 5 0 4 6 6 6 \*

Se ruega reciclar



2. En relación con el párrafo 30 del informe del Estado parte (CRC/C/OPSC/LVA/1), sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la elaboración de un "sistema de información de apoyo a los menores".
3. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé adoptar un plan de acción específico relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para concienciar de forma sistemática a la población en general, los grupos de profesionales que trabajan con los niños y para ellos, así como a los propios niños, y darles a conocer el Protocolo Facultativo.
5. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos específicamente asignados e invertidos para la aplicación del Protocolo Facultativo.
6. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir los delitos previstos en el Protocolo Facultativo y abordar sus causas fundamentales, en particular la pobreza, la falta de acceso a la educación y la violencia doméstica.
7. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas emprendidas por el Estado parte para prevenir la utilización de niños en el turismo sexual y sobre si se han adoptado medidas para divulgar el Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, elaborado por la Organización Mundial del Turismo.
8. Sírvanse aclarar si han sido explícitamente definidas y tipificadas como delito todas las formas de venta de niños previstas en el artículo 2 a) y el artículo 3, párrafos 1 a) i), b) y c) del Protocolo Facultativo. Sírvanse aclarar también si la legislación de Letonia estipula claramente que un niño menor de 18 años es incapaz de dar su consentimiento para participar en forma alguna de explotación sexual, incluidas la prostitución y la pornografía infantiles.
9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que tienen por fin desarrollar métodos integrales y centrados en las víctimas para detectar a los niños que son víctimas de la trata, la venta de niños, la prostitución infantil o la utilización de niños en la pornografía, o que corren riesgo de ser víctimas de estos delitos, como los niños no acompañados que entran en el Estado parte.
10. A la luz de la información aportada en el sentido de que "los derechos de las víctimas pertenecen por completo a su representante legal", sírvanse explicar con mayor detalle la manera en que los derechos del niño a recibir información, a ser escuchado y a que su interés superior sea una consideración primordial se garantizan en todas las etapas del proceso de justicia penal.
11. Indíquense cuáles son las iniciativas destinadas a garantizar que los niños que hayan sido objeto de delitos recogidos en el Protocolo Facultativo sean tratados como víctimas que necesitan recuperación y reintegración y no como delincuentes, así como a evitar la estigmatización y la marginación social de esos niños. En particular, sírvanse precisar si existen circunstancias que permitan tratar como delincuente a un niño que haya ejercido la prostitución o participado en cualquier otro delito recogido en el Protocolo Facultativo.